

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca once (11) de agosto dos mil
veintiuno (2021)

Proceso 2018-0817

En Virtud a la solicitud que precede, conforme al art 597 del Código General del Proceso, se dispone:

Levantar las medidas cautelares. Oficiese a quien corresponda

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

Conforme al art 6 Y 11 del decreto 806 de 2020. INDIQUE en la solicitud el canal digital, donde deben ser enviadas las comunicaciones para efectos del levantamiento de las medidas cautelares.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

*TENGASE al abogado(a) **SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUEN**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido.*

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Madrid

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbbcf7adc310f35b0fdd5966fc16e7c136816e6cec184ceb715e88eb2445a0ae

Documento generado en 11/08/2021 05:29:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>